

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 de Enero)

ADMINISTRACION CENTRAL

114

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: Causas muchas veces ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos han impedido a buen número de éstos aprobar los Reglamentos de funcionarios técnicos que deben hacer en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, no obstante la reiteración del precepto por Real Orden de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1924.

Y como la falta de dicho requisito impide a los Ayuntamientos para dar carácter de propiedad a los nombramientos que hagan para cubrir sus plazas de facultativos titulares, por disponer la citada segunda disposición transitoria del Estatuto municipal que las vacantes que provean los Municipios sin tener aprobados los aludidos Reglamentos tengan carácter de interinidad, y es notorio el perjuicio que se irroga a las clases aludidas, sin beneficio alguno para los servicios ni la administración municipal.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos con los de los facultativos titulares, como mayor garantía de la función pública, y para que tengan el debido acatamiento las prescripciones a que se alude anteriormente.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que en la fecha de publicación de los concursos para la provisión de las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, considerarán como tales, a los efectos del carácter firme de los acuerdos de la resolución definitiva de los concursos y de la propiedad de los nombramientos que se hagan las condiciones que establezcan en las respectivas convocatorias, en relación con los deberes y derechos que se reconozcan a los Profesores que se nombren en virtud de dichos concursos cuyas condiciones, además de las especiales que señala el Reglamento de Sanidad municipal para los Médicos titulares, deberán incluir enexasiblemente como mínimas entre las que se establezcan en los Reglamentos de funcionarios técnicos que en su día aprueben los Ayuntamientos.

2.ª En todas las convocatorias de concurso que se anuncien en lo sucesivo por los referidos Ayuntamientos para proveer las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se hará constar que las condiciones que se fijan regulando los deberes y derechos de los Profesores que se nombren como resultado de dichos concursos se considerarán como formando parte integrante de los Reglamentos de funcionarios técnicos que han de aprobarse por dichos Ayuntamientos, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, y, por consiguiente, los nombramientos que se hagan tendrán carácter de propiedad, reconociéndose a los interesados los derechos que de tales nombramientos se deriven.

3.ª Todos los nombramientos de Médicos Farmacéuticos y Veterinarios titulares hechos hasta la fecha de la presente disposición por los Ayuntamientos que no

tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, pero en que se hayan cumplido las demás condiciones legales, se considerarán como definitivos y tendrán carácter de propiedad, sin que puedan removerse, a no ser por las causas que enumera el artículo 109, y cumpliendo los requisitos que exige el artículo 111 del Reglamento de empleados municipales.

4.ª Que cumplimentado lo que se ordena en las anteriores disposiciones, se tengan por ejecutados los preceptos del artículo 248 del Estatuto y 93 del Reglamento de empleados municipales, cuya observancia exige la segunda disposición transitoria del primero de los cuerpos legales citados para que los nombramientos de funcionarios técnicos que hagan los Ayuntamientos tengan carácter de propiedad.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos a quienes interesa y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 10 enero 1929)

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EMIGRACIÓN

De conformidad con las instrucciones al efecto dictadas, se publicó la convocatoria para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agrícolas y Ganaderas en la Junta Central de Acción Social Agraria, que, por cese reglamentario de los que ostentaban dicha representación, correspondía designar; entre ellos figuraba un Vocal suplente de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Habiendo elegido candidato solamente las de Toledo, Palencia y Madrid, se ha acordado convocar, por segunda y última vez, para efectuar dicha elección, que deberá realizarse con sujeción a las nor-

mas generales dictadas en la Real Orden de 2 de Noviembre último publicada en la Gaceta de Madrid del 7 de mismo.

Las Cámaras Oficiales Agrícolas comunicarán a esta Dirección General, antes del día 1.º de Febrero próximo, los nombres de los elegidos por cada una de ellas.

Madrid 8 de Enero de 1929.

El Director General. Luis Benjumea.

Administración de Justicia

106

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de 609'80 pesetas y para pago al demandante don Enrique Robledo Muñoz he acordado, en providencia de hoy la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado don Santiago González Fernández y cuyos bienes son:

- Dos kilos y medio de mantequilla «Margarma».
Cinco kilos harina.
Nueve docenas de huevos.
Dos latas de fruta de cuatro y medio kilos cada una.
Treinta y dos bollos de leche.
Dieciocho bollos Sumbean.
Treinta bollos Croichan.
Dieciocho conchas.
Cuatro kilos de Grajea.
Siete kilos y medio caramelos rellenos de varias clases.
Doce borrachos.
Dos rollos Ingleses.
Ciento dos pasteles.
Tres kilos de turrón guirlache en barritas.
Veinte cajas pastillas de 0'50.
Cuarenta id. id. de 0'25.
Diez kilos pastas.
Setecientos cincuenta gramos de bizcochos.
Un kilo frutas escaruchadas.
Un kilo mantecado «Viena».
Setecientos gramos de garrapiñadas.
Una caja mantecada.
Dos resmas y media de papel para envolver.
Ochenta bandejas de cartón.

Cuatro kilos pastillas de café.  
Un kilo ochocientos gramos Mariposas.

Cien servilletas bordadas o sea Rodales del número 22.

Tres cajas y media id. del número 36.

id. id. del número 22.

Medio kilo de azucarillos.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas con quince céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día veinticuatro de los corrientes.

Para tomar parte, todo licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo depositario de los mismos don Enrique Robledo Monje.

Dado en Logroño a once enero de mil novecientos veintinueve.

Honorio Garaizabal

P. S. M.

Santiago Martínez

NAJERA

Por providencia del señor Juez municipal de esta Ciudad don Tomás de Miguel Rubio, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes;

Primero: La mitad de la casa número tres situada en la plaza pública de la Ciudad de Cenicero que linda por derecha saliendo la de don José María Valgañón; izquierda o medio día, Isidoro Cantón; espalda u oriente, Antonio Ubago y frente, la Plaza de la Constitución; linderos que corresponden a la totalidad de dicho inmueble y cuya mitad ha sido embargada a don Prudencio Santiago Hueto para cubrir la cantidad de ochocientos sesenta pesetas y costas que fué condenando a pagar a don Benjamín Domingo Medrano, vecino de esta Ciudad que ha sido valorada en dos mil pesetas.

Segundo. La otra mitad de dicho inmueble que ocupa la parte del Oeste o de la calle, que pertenece en la actualidad a doña Petra Hernández Soba a cuya señora le ha sido dada intervención en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil a que se contrae el presente edicto para facilitar la enajenación de la otra mitad antes descrita habiéndose fijado por dicha señora como tipo para la subasta de dicha parte el precio de dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará el día veintiseis del mes actual a las once en la sala-audiencia de este Juzgado municipal de Nájera con las siguientes condiciones:

1.ª Por lo que respecta a la media casa reseñada en primer

lugar no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Que por lo que hace a la otra mitad que se vende como propiedad de la doña Petra Hernández no serán admitidas pujas que no cubran la totalidad del precio fijado

3.ª Que será preciso para tomar parte en la subasta depositar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes, y

4.ª Que el rematante tendrá que proveerse por su cuenta del título de propiedad si le conviniere pues que únicamente le será facilitado por el Juzgado el testimonio referente a la adjudicación de la mitad que se reseña en primer término.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público. Nájera 5 de enero de 1929.

El Juez municipal Tomás de Miguel

El Secretario Ramón Bacigalupe

190

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Elías Fernández Lozano casado con doña Eusebia Torres industrial y vecino de Albelda de Iregua, sobre información de dominio de la siguiente finca.

Antiguo edificio Martinete de cobre con huerta adyacente sito en término llamado de Bueyo, que ocupa una extensión superficial de 34 areas y 94 centiáreas y que antea lindaba por oriente ribazo del río Iregua; Norte y Poniente la Pradera de la Villa de Albelda y mediodía huerto y tierras de los herederos de don José Osma, hoy don Félix Gómez Escolar. Actualmente es fábrica de chocolates movida por agna derivada del Río Iregua mediante el acueducto del Río Atayo con un salto de 4 metros y veinte centímetros y ochocientos litros de agua por segundo aprovechamiento que disfruta la referida fábrica desde tiempo inmemorial, lo que se anuncia al público por segunda vez por medio del presente que se publicará por otra vez más y término de sesenta días cada una en el «Boletín Oficial» de esta provincia que para los que tengan sobre la finca dicha cualquier derecho Real comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Logroño a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

134

ANGUIANO

Por providencia de don Manuel Soria Gracia Juez municipal de la

villa de Anguiano, con fecha doce del actual en los autos a instancia de la Jefatura de Montes de la provincia, contra Domingo Terviño Hernández, sobre cobro de multas de doscientas sesenta pesetas y cien pesetas de indemnización se saca a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo por haber quedado desiertas la primera y segunda por término de quince días la casa siguiente:

Casa número 26 sita en el barrio de Cuevas, calle de Valvanera compuesta de dos pisos y planta baja: linda por la derecha entrando José Díez, izquierda Primitivo López, trasera hejidos y frente travesía de la calle de Valvanera, cuya casa ha sido valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

Dicha casa ha sido embargada como de la propiedad del multado Domingo Terviño Hernández y se vende para hacer efectivas las multas que la Jefatura de montes de la provincia reclama por infracción a las ordenanzas de montes, la cantidad de trescientas sesenta pesetas y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiocho del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente el diez por ciento del tipo de tasación; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Anguiano a 12 de Enero de 1929.

El Juez Municipal, Manuel Soria

P. S. M.

El Secretario, Román Martínez.

175

NAJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción del partido.

Por el presente. Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 117 de 1927 por hurto contra Nicolás Lorenzo Archaga, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de febrero próximo a las once horas cuyos bienes son:

Una casa sita en San Millán de la Cogolla, calle de la Yedra, que linda derecha entrando María Monasterio; izquierda entrada del cerrado y espalda, cerrado; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Se saca a subasta dicho inmueble por el precio de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicho tipo: pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a catorce de enero de 1929.

Miguel Grilo

El Secretario Luis Alvarez

168

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del robo cometido en el comercio de Angel Gil Merino sito en el paseo de Canalejas de esta ciudad número cuatro, procediendo a la ocupación de los efectos que luego se reseñan los que caso de ser hallados los pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

RESEÑA DE LO ROBADO

Una sobrecama de color; una tohalla; una sábana; un almohadón una rastra de chorizos; una lata de calamares; un bacalao; medio kilo de aceitunas sevillanas; y un cestillo de palma.

Dado en Calahorra a 26 de Diciembre de 1928.

Leocadio Támara

El Secretario Luis Maestre

163

Ayuntamiento de Logroño

SECCIÓN DE RECLUTAS

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el Alistamiento de esta Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial», para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en las Escuelas de Niños del Mediodía del Instituto de 2.ª Enseñanza, a la hora de las diez de la mañana del día 27 del mes actual y siguientes hasta el 10 de febrero próximo en que se cerrará definitivamente el Alistamiento a fin de que se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por sí, o por personas que legítimamente les represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Logroño 15 Enero de 1929.

El Presidente, Joaquin Elizalde.

Barbero Melgosa Miguel  
 Balboa Ariz Pedro  
 Díaz de Tudanca Martínez Ramón  
 Echeverría Marino Antonio  
 Echavarría Moreno Manuel  
 González García Eduardo  
 García Martínez Demetrio  
 Izquierdo Domínguez Juan  
 Iglesias Arico Isidoro  
 Lejarcegui Zumalacarregrú Alejandro  
 Matute Guzmán Antonio  
 Manteca Tejada Serafín  
 Martínez Lecea Victoriano  
 Martínez Cadarso Bienvenido  
 Ortiz Irurzu Juan  
 Orive Agona Casáreo  
 Pastor González Víctor  
 Ruiz Crespó Matías  
 Sáez Castellanos Urbano  
 Sails Fuster Alejandro  
 Sola de Argumosa Emilio (de)  
 Urdiales Sánchez Ángel  
 Vallejo Las Heras Tomáa  
 Vila Beltrán José

**CASTAÑARES** 195  
 Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo ha sido incluido en el alistamiento de este distrito el mozo Lamberto Revuelta Vélez, hijo de Patricio y de Angela nacido en esta localidad el día 16 de Abril de 1908, cuyo paradero tanto del mozo como de sus padres se ignora y con el fin de ser citado en forma se hace por medio del presente a fin de que comparezca en esta casa consistorial y hora de las once y tres días 27 del actual, 10 de febrero y tres de marzo próximo en que tendrá lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.  
 Castañares de Rioja a 16 de enero de 1929.  
 El Alcalde,  
 Pedro Pereda

**BAÑOS DE RIO TOBIA** 194  
 Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamentos de Quintas los mozos Ángel Blanco Matute, hijo de Ángel y de Edvigés nacido el 3 de agosto de 1908; Isidoro Frías Martínez, hijo de Servando y de Concepción, nacido en 22 de Marzo 1908; Julián López Miesa, hijo de Valentín y de Ildefonsa nacido en 7 de enero de 1908; Francisco Monasterio Miesa, hijo de Vicente y de Paula, nacido en 22 de agosto de 1908, e ignorándose el paradero de dichos mozos así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que a las once horas de los días 27 del actual, 10 de febrero y 3 de marzo próximos, comparezcan ante este Ayuntamiento a los efectos y actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a referida Ley.

presente anuncio que las actas del indicado deslinda se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por espacio de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, requiriéndoseles para que en igual plazo pueda hacer uso del derecho de oposición que las referidas disposiciones le confieren contra tales deslindes.  
 Pradejón, a 5 de enero de 1929.  
 El Secretario,  
 Francisco Hedo

**GRAVALOS** 25  
 Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.  
 Grávalos 2 de enero de 1929.  
 El Alcalde,  
 Manuel Pérez

**BAÑOS DE RIOJA** 70  
 Terminado en este Ayuntamiento la Rectificación del padrón de Habitantes del año 1928, se encuentra expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, contra dicha Rectificación.  
 Baños de Rioja a 7 de Enero de 1929.  
 El Alcalde,  
 Gregorio Tecedor

**AUSEJO** 146  
 En el Alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos Pío-Agustín Tejada Gil hijo de Francisco y Pía, Bernardino González García de Pedro y Faustina, Dionisio Tejada Pérez de Nicasto y Pilar y Ciriaco Pérez Villanueva de Benito y Saturnina nacidos en esta localidad con fechas 5, 19 y 25 de Mayo y 21 de Agosto de 1908 respectivamente.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos así como el de sus padres se les cita por el presente para que el último domingo día 27 del corriente mes, y hora de las diez se sirvan comparecer en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la rectificación de dicho alistamiento por si tuvieran que hacer alguna reclamación lo cual podrán verificar personalmente o por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios.  
 Ausejo a 14 de Enero de 1929.  
 El Alcalde,  
 Miguel Gil

# Anuncios

## CAÑAS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.  
 Cañas, a 1.º de enero de 1928.

El Alcalde,  
 P. O.  
 Félix Rojo.

## VILLASECA

Aprobado por el pleno de este Concejo abierto el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Villaseca, 30 de diciembre de 1928.  
 El Alcalde,  
 Restituto Gómez.

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Martínez Beltrán, hijo de Melchor y Juana, que nació en esta ciudad el día 26 de Junio de 1908 y se halla incluido en este alistamiento con el número 20, por el presente, se le cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los días 27 de los corrientes el 1.º de dichos actos, el día 10 de febrero el 2.º y el tres de marzo el 3.º; advirtiéndole que de no comparecer o persona alguna en su nombre, le parará el perjuicio correspondiente.  
 Santo Domingo de la Calzada a 14 de enero de 1929.

El Alcalde  
 T. Poves

## ALDEANUEVA DE EBRO

Ignorándose el paradero del mozo Serafín Hernández Carbonell, hijo de Francisco y Emilia, que nació en esta villa el día 24 de Enero de 1908, así como el de sus padres, se le cita para que por sí o representado legalmente se sirva concurrir a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente y 10 de Febrero próximo a las once de su mañana y 3 de Marzo venidero a las nueve de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer al último acto, se le instruirá y declarará prófugo con las demás responsabilidades consiguientes.  
 Aldeanueva de Ebro a 14 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
 Antonio Vergara

## Baños de Río Tobia

Baños de Río Tobia 15 de enero de 1929.  
 El Alcalde  
 Antonio Tobías

## MATUTE

Ignorándose el paradero del mozo Conrado Jiménez Sáez, hijo de Basilio y de Venancia que nació en esta villa el 19 de febrero de 1908 el cual ha sido incluido en el alistamiento para el Reemplazo actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento se le cita por medio de este edicto para que comparezca ante esta Alcaldía al acto de la rectificación del alistamiento a las 11 y media del día 27 del actual al cierre definitivo del mismo a las 12 del día 10 de febrero, y a la clasificación de soldados, a las 9 del día 3 de marzo próximos previniéndole que de no comparecer al último acto se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.  
 Matute 15 de enero de 1929.  
 El Alcalde  
 Jesús Hernández

## PRADEJON

Habiéndose llevado a efecto por el Sr. Perito-Delegado de la Asociación General de Ganaderos y Comisión de este Ayuntamiento, Ganaderos y Prácticos, el deslinda de las Vías Pecuarias de este término municipal y apareciendo intrusos en las mismas Doña María Ubago y Don Mario Miranda, cuyo domicilio de los mismos se desconoce, dando cumplimiento a lo que sobre el particular preceptúan el Real Decreto de 5 de junio de 1924 y disposiciones complementarias de 17 de julio del mismo año y 27 de abril de 1927 se les notifica por medio del

**Ayuntamiento de Nalda**

**Año 1928**

**Provincia de Logroño**

ESCALAFÓN por orden correlativo de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional, fecha catorce de Mayo último.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo o empleo	Años de edad	Fecha de ingreso	Sueldo reglamentario - Pesetas	Ascesos	OBSERVACIONES
<b>FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS</b>							
1	D. Anastasio Martínez Rubio.	Secretario	49	5 Julio 1925	3.000'00	1 quinquenio 500 pesetas	
<b>FUNCIONARIOS TÉCNICOS</b>							
2	D. Francisco Pascual Pascual	Médico	33	15 Febrero 1919	1.650'00	>	Con el 10 por Inspector S. Agrupación con Sorzano
3	D. Jesús Chasco Urza	Veterinario Inspector H. S. P.	28	26 Octubre 1926	965'00	>	
4	D. Francisco Navaña Merino	Farmacéutico	28	31 Diciembre 1926	500'00	>	
5	D. José Alba Escudero	Practicante	56		200'00	>	
<b>FUNCIONARIOS SUBALTERNOS</b>							
6	D. Diego Ruiz Moracia	Guarda Municipal	62	20 Agosto 1924	410'12		Nombramiento interino.
7	D. Ignacio Lazaro Zorzano	Guarda Municipal	34	1.º Julio 1928	410'13		
8	D. Pablo Cacho Pérez	Alguacil	52	3 Febrero 1907	365'00		
9	D. Pablo Cacho Pérez	Sepulturero	52	19 Setbre. 1923	100'00		
10	D. Pablo Cacho Pérez	Encgdo. reloj público	52		60'00		
11	D. Pablo Cacho Pérez	Hospitalidad de pobres	52		20'00		

Nalda, a 11 de Octubre de 1928. - V.º B.º, El Alcalde, Saturnino Martínez - El Secretario, Anastasio Martínez.

**129 Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

**Provincia de Logroño**

**AÑO DE 1928**

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del 21 Nbre. la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo Pesetas:

CARGO	PESETAS
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
Un Secretario del Ayuntamiento	5.000'00
Un Interventor	4.000'00
Un Oficial 1.º	2.750'00
Un Oficial 2.º	2.500'00
Un Administrador de Arbitrios	2.250'00
<b>TÉCNICOS</b>	
Dos Médicos Titulares (entre los dos)	5.000'00
Dos Inspectores de Sanidad	500'00
Un farmacéutico titular	753'40
Un Practicante titular	1000'00
Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria	365'00
Un Inspector de carnes y del Matadero	1.000'00
Un Aparejador de obras	2.000'00
<b>SUBALTERNOS</b>	
Seguridad.—Jefe de vigilancia	1.800'50
Un Agente municipal	1.460'00
Un Agente y voz pública	1.460'00
Un Cabo de vigilantes nocturnos	1.186'00
Cuatro vigilantes nocturnos	4.380'00
Arbitrios.—Agente del Matadero	1.551'21

Cinco agentes de fiscalización (entre los cinco). . . 7.300'00  
 Limpieza.—Encargado de limpieza . . . 1.551'25  
 Un Peón de limpieza . . . 1.095'00  
 Un Peón de limpieza del Matadero. . . . . 265'00  
 Obras Públicas.—Conserje y encargado de obras . . . 1.368'75  
 Un Peón de arboledas y paseos . . . . . 1.460'00  
 Guardería.—Guarda del Canal . . . . . 1.277'50  
 Cuatro guardas rurales, a cargo de la Comunidad de Labradores.  
 Nota.—Los cargos de Médico titular e Inspector de Sanidad corresponden al mismo funcionario; y así mismo los de Inspector de Higiene pecuaria e Inspector de carnes y Matadero.

Santo Domingo de la Calzada a 11 de enero de 1929.

El Alcalde  
T. Poves

El Secretario  
Victor M. Zaldo

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Anuncios**

**BRIEVA DE CAMEROS**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Brieva de Cameros a 31 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Esteban Dávila

**NAJERA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, así como el del Partido Judicial del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Nájera 31 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Leopoldo Basarán

**ARENZANA DE ARRIBA**

Don Jacinto Gonzalez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa  
 Hago saber Que con el objeto de que las comisiones de evaluación de las partes Real y personal, puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos para que la junta general pueda confeccionar el repartimiento del próximo ejer-

cicio de 1929 se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, y hasta el día 20 del corriente las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término Municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado se entenderá que prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las comisiones y juntas no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las irregularidades que constituyan de fraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente estatuto municipal.

Y afin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para todos los forasteros que tengan propiedades en esta jurisdicción.

Arrenzana de Arriba a 2 de enero de 1929.

El Alcalde,  
Jacinto Gonzalez

**JUBERA**

Formada por la Comisión municipal permanente la reafijación del padrón de habitantes correspondiente al año 1928, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde que aparezca su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jubera a 6 de enero de 1929.

El Alcalde,  
Vicente Iñiguez

Imp. Viuda de Villar - Logroño.